



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 267/19 Sucre, 01 de julio de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 257/19 de 27 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, APROBÓ la declaratoria en comisión oficial de servicios de los servidores públicos, Arq. Marcelo Navas Arnéz, ASESOR TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Abog. Gunnar Serrudo Ibáñez, ASESOR DE CONCEJAL y al CHOFER Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, con la finalidad de que se trasladen al DISTRITO -7, a realizar INSPECCIÓN en las comunidades de Puca Puca – Santiago y San Antonio, a los efectos de verificar sobre la existencia de explotaciones mineras, el día jueves 27 de junio de 2019, a partir de hrs. 08:00 a 12:00, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 28 de junio de 2019, presentada por el CONCEJAL Abg. Santiago Ticona Yupari, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL C.M.S., pidiendo la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución N° 257/19, AMPLIANDO la Declaratoria de Comisión Oficial de Servicios, en favor de los servidores públicos: Arq. Marcelo Navas Arnéz, ASESOR TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Abog. Gunnar Serrudo Ibáñez, ASESOR DE CONCEJAL y al CHOFER Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, por la (JORNADA DE LA TARDE) del día 27 de junio de 2019, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la reconsideración y MODIFICAR la Resolución N° 257/19, AMPLIANDO la Declaratoria de Comisión Oficial de Servicios, en favor de los referidos servidores públicos que se indican, por la JORNADA DE LA TARDE del día 27 de junio de 2019, en razón de la distancia de las comunidades Puca Puca - Santiago y San Antonio, (Distrito -7), se dificultó regresar en el horario previsto, inicialmente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconsiderar y MODIFICAR la Resolución N° 257/19 de 27 de junio de 2019, AMPLIANDO la Declaratoria de Comisión Oficial de Servicios, en favor de los servidores públicos: Arq. Marcelo Navas Arnéz,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 267/19


ASESOR TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Abog. Gunnar Serrudo Ibáñez, ASESOR DE CONCEJAL y al CHOFER Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, por la (JORNADA DE LA TARDE) del DÍA 27 DE JUNIO DE 2019, por la INSPECCIÓN realizada a las comunidades de Puca Puca – Santiago y San Antonio (DISTRITO-7), a los efectos de verificar sobre la existencia de explotaciones mineras, decisión asumida en razón de la distancia, que dificultó regresar en el horario previsto, inicialmente, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 257/19, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.